

**RESOLUCIÓN No. 064  
(21 DE ENERO DE 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANTENIMIENTO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PARA LA VIGENCIA 2026”**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta Esp - Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo de sus funciones legales conferidas por la junta directiva, Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo 003 del 26 de Febrero de 2024, Acuerdo 028 de 2025 y demás Acuerdos modificatorios o complementarios, en concordancia con las facultades otorgadas mediante el Acuerdo No. 028 de 17 de Diciembre de 2025 Proferidos por la Junta Directiva y,

**CONSIDERANDO:**

- Que la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como las demás actividades complementarias a los mismos.
- Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., “Piedecuestana de Servicios Públicos”, es una Entidad cuya naturaleza jurídica es de una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal de carácter Oficial (Art. 17 Ley 142 de 1994), cuyo objeto es la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, en el área urbana y suburbana del Municipio, la cual se rige por sus Estatutos (Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre del 2018, modificado por el Acuerdo 003 del 26 de Febrero de 2024), por su Manual de Contratación Interno (Acuerdo No. 004 de 2025, modificado por el Acuerdo No. 009 del 2024), por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.
- Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano; que el artículo 365 ibidem dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
- Que la Ley 489 de 1998 dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	25/02/2025	Jefe Oficina de Planeación Institucional	25/02/2025	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	25/02/2025

generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

5. Que la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública en las instituciones del Estado, modificada por la ley 2195 de 2022, establece los procedimientos para el ejercicio y garantías para el registro de activos de información.
6. Que por medio del Decreto 1078 de 2015, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y que en su Artículo 2.2.9.1.2,1 se establecen los componentes de la estrategia, siendo el cuarto componente el de Seguridad y privacidad de la Información, el cual comprende las acciones transversales en los demás componentes enunciados, tendientes a proteger la información y los sistemas de información, del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada.
7. Que por medio de CONPES 3854 de 2016 se fijó la política Nacional de seguridad digital, para que las entidades del Estado constituyan mecanismos para la gestión de los riesgos digitales.
8. Que conforme a la normatividad citada surge la necesidad de adoptar el Plan de Mantenimiento de Servicios Tecnológicos, así como las herramientas para respaldar las actividades ejecutadas en la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP - Piedecuestana de Servicios Públicos, incentivando la cultura de seguridad de la información a los usuarios, previniendo o solucionando posibles ataques informáticos, virus, robos, uso indebido de software o pérdidas de información.
9. Que el Plan de Mantenimiento de Servicios Tecnológicos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP - Piedecuestana de Servicios Públicos corresponde a la planeación de los soportes técnicos en los mantenimientos preventivos de los equipos de cómputo; y en general a todos los dispositivos que hacen parte de la entidad.
10. Que el día 21 de enero de 2026 se reunió el comité de MIPG y se aprobó el Plan de Mantenimiento de Servicios Tecnológicos, según Acta No. 01 del 2026 del comité.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Mantenimiento de Servicios Tecnológicos de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para la vigencia 2026, documento anexo al presente acto administrativo.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	25/02/2025	Jefe Oficina de Planeación Institucional	25/02/2025	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	25/02/2025

**ARTICULO SEGUNDO:** Es responsabilidad de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP - Piedecuestana de Servicios Públicos prestar el apoyo necesario para la implementación del Plan de Mantenimiento de Servicios Tecnológicos y la verificación de su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Piedecuesta (Santander), a los 21 días del mes de enero del 2026



**FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**  
Gerente

Proyectó: ERIK JOVANNY SOLANO GUTIÉRREZ – Profesional Universitario Sistemas e Informática

Revisó Aspectos Técnicos: LINA BETTY QUIROGA NAVAS – Directora Administrativa y de Talento Humano

Revisó Aspectos Jurídicos: ANA MARIA BAYONA BECERRA – Abogada CPS

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

